

## Casos prácticos

### CASO 1

**Cálculo para determinar si la ayuda alimentaria que se otorga a los trabajadores no sindicalizados, se efectúa de manera general**

#### PLANTEAMIENTO

Una empresa del régimen general de la Ley del ISR, que optó por entregar a sus trabajadores ayuda alimentaria en términos de la LAAT, mediante vales de despensa, desea saber si dicha prestación que otorga a sus trabajadores no sindicalizados en el ejercicio de 2011 se efectuará en forma general de acuerdo con la Ley del ISR, y por tanto, si es sujeta de deducción para este impuesto.

La empresa no proporciona otro tipo de prestación de previsión social a sus trabajadores.

La compañía cuenta con trabajadores sindicalizados.

#### DATOS

<input type="checkbox"/> Monto total de las prestaciones cubiertas a los trabajadores sindicalizados durante el ejercicio inmediato anterior (2010)	\$1'616,000
<input type="checkbox"/> Monto total de las prestaciones cubiertas a los trabajadores no sindicalizados durante el ejercicio inmediato anterior (2010)	\$1'035,950
<input type="checkbox"/> Número de trabajadores sindicalizados en el ejercicio 2010	406
<input type="checkbox"/> Número de trabajadores no sindicalizados en el ejercicio 2010	301

#### DESARROLLO

*1. Cálculo del promedio aritmético anual de la ayuda alimentaria, por cada trabajador sindicalizado.*

Monto total de las prestaciones cubiertas a los trabajadores sindicalizados durante el ejercicio 2010	\$1'616,000
(÷) Número de trabajadores sindicalizados en el ejercicio 2010	<u>406</u>
(=) Promedio aritmético anual por cada trabajador sindicalizado	<u>\$3,980</u>

*2. Cálculo del promedio aritmético anual de la ayuda alimentaria, por cada trabajador no sindicalizado.*

Monto total de las prestaciones cubiertas a los trabajadores no sindicalizados durante el ejercicio 2010	\$1'035,950
(÷) Número de trabajadores no sindicalizados en el ejercicio 2010	<u>301</u>
(=) Promedio aritmético anual por cada trabajador no sindicalizado	<u>\$3,442</u>

3. Comparación del promedio aritmético anual de las prestaciones de previsión social por cada trabajador sindicalizado contra el promedio aritmético anual de las prestaciones de previsión social por cada trabajador no sindicalizado.

Promedio aritmético anual de las prestaciones de previsión social de los trabajadores no sindicalizados	menor que	Promedio aritmético anual de las prestaciones de previsión social de los trabajadores sindicalizados
\$3,442	<	\$3,980

**Nota**

Dado que el promedio aritmético anual de los trabajadores no sindicalizados (\$3,442) resultó inferior al promedio aritmético anual de las prestaciones de los trabajadores sindicalizados (\$3,980), se considerará que la ayuda alimentaria entregada mediante los vales de despensa a los trabajadores no sindicalizados en el ejercicio 2011 se efectúa en forma general conforme a la Ley del ISR, para efectos de su deducción en el ISR.

**COMENTARIO**

La LAAT establece que los gastos en que incurran los patrones para proporcionar ayuda alimentaria, serán deducibles en los términos y las condiciones previstos en la Ley del ISR. De ahí que el contribuyente deberá darle el mismo tratamiento que a las prestaciones de previsión social para determinar si dichas erogaciones son deducibles en el ISR.

Por otra parte, conforme al artículo 40 del Reglamento de la Ley del ISR y a la regla I.3.3.1.12 de la RMF para 2010-2011, el procedimiento que se mostró en este caso práctico se debe seguir para obtener el promedio aritmético anual de las prestaciones de previsión social correspondiente a los trabajadores sindicalizados y a los trabajadores no sindicalizados.

Para efectos prácticos, se considera que únicamente se entrega ayuda alimentaria a los trabajadores mediante vales de despensa, y que no se otorgan otras prestaciones de previsión social.

Conforme a los resultados de este caso, se considera que la ayuda alimentaria se proporciona en forma general en beneficio de todos los trabajadores, por lo que la misma es deducible en el ISR.

**FUNDAMENTO**

Artículos 31, fracción XII, de la Ley del ISR, 40 de su reglamento y 13 de la LAAT, así como regla I.3.3.1.12 de la RMF para 2010-2011.

**CASO 2**

**Determinación del monto de la ayuda alimentaria deducible en el ejercicio de 2010, otorgada a trabajadores no sindicalizados, cuando no se cuenta con trabajadores sindicalizados**

**PLANTEAMIENTO**

Una empresa del régimen general de la Ley del ISR, que optó por proporcionar a sus trabajadores ayuda alimentaria mediante vales de comida, desea determinar el monto deducible de esta prestación en el ejercicio de 2010. La empresa no tiene trabajadores sindicalizados y no otorga otro tipo de prestación de previsión social.

### DATOS

	<i>Trabajador 1</i>	<i>Trabajador 2</i>
<input type="checkbox"/> Monto total de la ayuda alimentaria entregada a los trabajadores no sindicalizados mediante vales de comida	\$215,000	\$211,000
<input type="checkbox"/> Area geográfica correspondiente a cada trabajador	“A”	“A”
<input type="checkbox"/> SMG diario del área geográfica de cada trabajador	\$57.46	\$57.46

### DESARROLLO

**1. Determinación de diez veces el SMG del área geográfica de cada trabajador elevado al año.**

SMG diario del área geográfica de cada trabajador	\$57.46
(x) Diez veces	<u>10</u>
(=) Diez veces el SMG diario del área geográfica de cada trabajador	575
(x) Días que comprende el año de 2010	<u>365</u>
(=) Diez veces el SMG del área geográfica de cada trabajador elevado al año de 2010	<u>\$209,875</u>

**2. Determinación del monto no deducible de la ayuda alimentaria entregada en vales de comida a los trabajadores no sindicalizados en el ejercicio 2010 por cada uno de ellos.**

	<i>Trabajador 1</i>	<i>Trabajador 2</i>
Monto total de la ayuda alimentaria entregada a los trabajadores no sindicalizados mediante los vales de comida	\$215,000	\$211,000
(-) Diez veces el SMG del área geográfica de cada trabajador elevado al año de 2010	<u>209,875</u>	<u>209,875</u>
(=) Monto no deducible de la ayuda alimentaria entregada a los trabajadores no sindicalizados mediante los vales de comida	<u>\$5,125</u>	<u>\$1,125</u>

**3. Determinación del monto deducible de la ayuda alimentaria entregada a los trabajadores no sindicalizados mediante los vales de comida en el ejercicio 2010 por cada uno de ellos.**

Monto total de la ayuda alimentaria entregada a los trabajadores no sindicalizados mediante los vales de comida	\$215,000	\$211,000
(-) Monto no deducible de la ayuda alimentaria entregada a los trabajadores no sindicalizados mediante los vales de comida	<u>5,125</u>	<u>1,125</u>
(=) Monto deducible de la ayuda alimentaria entregada a los trabajadores no sindicalizados mediante los vales de comida	<u>\$209,875</u>	<u>\$209,875</u>

### COMENTARIO

De acuerdo con el artículo 13 de la LAAT, los gastos en que incurran los patrones para proporcionar la ayuda alimentaria, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley de la materia, serán deducibles en los términos y las condiciones establecidas en la Ley del ISR.

En este sentido, para efectos de la Ley del ISR, a la ayuda alimentaria se le da el tratamiento de previsión social; por tanto, se deben cumplir los requisitos de deducción a que se refiere el artículo 31, fracción XII, de la Ley del ISR.

Al respecto, se ejemplificó el procedimiento que se debe seguir para determinar el monto deducible de las prestaciones de previsión social, incluyendo en este caso la ayuda alimentaria, otorgadas a los trabajadores no sindicalizados, cuando no se tienen trabajadores sindicalizados.

Como resultado, en ambos trabajadores se obtuvieron cantidades que exceden los límites establecidos en la fracción XII del artículo 31 de la Ley del ISR, por lo que los excedentes son erogaciones no deducibles; sin embargo, el artículo 43-A del Reglamento de la Ley del ISR especifica que cuando las prestaciones de previsión social excedan los límites que precisa el artículo referido, la prestación excedente sólo será deducible cuando el contribuyente cubra por cuenta del trabajador el impuesto que corresponda a ella, considerando el importe de este impuesto como ingreso para el trabajador por el mismo concepto, y se efectúen además las retenciones correspondientes.

### FUNDAMENTO

Artículos 31, fracción XII, de la Ley del ISR, 43-A de su reglamento y 13 de la LAAT.

## CASO 3

### Determinación del límite exento en el ISR de ayuda alimentaria

### PLANTEAMIENTO

Una persona moral que tributa conforme al régimen general de la Ley del ISR y que optó por entregar a sus trabajadores ayuda alimentaria mediante vales de despensa, desea determinar el ingreso por este concepto que se encuentra exento o en su caso gravado.

La empresa no otorga otro tipo de prestación de previsión social a sus trabajadores.

### DATOS

<input type="checkbox"/> Area geográfica del trabajador	"A"
<input type="checkbox"/> SMG diario del área geográfica "A"	\$57.46
<input type="checkbox"/> Importe de un SMG del área geográfica "A", elevado al año	\$20,973
<input type="checkbox"/> Importe de siete veces el SMG del área geográfica "A", elevado al año	\$146,811

Monto de las percepciones anuales recibidas por los trabajadores:

Trabajador	Salario percibido	Veces en SMG	Ayuda alimentaria entregada en vales de despensa	Veces en SMG
1	\$104,400	5.0	\$65,000	3.0
2	\$130,000	6.1	\$20,950	0.99
3	\$76,000	3.6	\$36,200	1.7

## DESARROLLO

1. Determinación del monto de las percepciones totales de cada trabajador en el año.

Trabajador	Salario percibido	Ayuda alimentaria entregada en vales de despensa	Percepciones totales
1	\$104,400	\$65,000	\$169,400
2	\$130,000	\$20,950	\$150,950
3	\$76,000	\$36,200	\$112,200

2. Comparación del monto de las percepciones totales de cada trabajador en el año contra el importe de siete veces el SMG del área geográfica "A", elevado al año.

Trabajador	Percepciones totales	Mayor o menor que	Importe de siete veces el SMG del área geográfica "A"
1	\$169,400	>	\$146,811
2	\$150,950	>	\$146,811
3	\$112,200	<	\$146,811

### Notas

1. No se limitará la exención de la ayuda alimentaria entregada en vales de despensa, en el supuesto del trabajador 3, dado que en su caso el monto de las percepciones totales no excede del importe de siete veces el SMG de su área geográfica.

2. En cuanto a los trabajadores 1 y 2, sí se limitará la exención de la ayuda alimentaria, pues el monto de las percepciones totales de cada trabajador en el año fue superior al importe de siete veces el SMG de su área geográfica, elevado al año.

3. Determinación de la ayuda alimentaria entregada en vales de despensa exenta de los trabajadores 1 y 2.

a) Trabajador 1.

Ingresos por salarios	\$104,400	(Monto inferior a siete SMG del área geográfica "A", elevado al año)
(+) Ayuda alimentaria entregada en vales de despensa	<u>65,000</u>	(Monto superior a 1 SMG del área geográfica "A", elevado al año)
(=) Percepción total	<u>\$169,400</u>	(Importe superior a siete SMG del área geográfica "A", elevado al año)

En este supuesto, si se tomara como ayuda alimentaria exenta únicamente un SMG del área geográfica “A”, elevado al año, quedaría el siguiente resultado:

Ingresos por salarios	\$104,400	(Monto inferior a siete SMG del área geográfica “A”, elevado al año)
(+) Ayuda alimentaria entregada en vales de despensa exenta	<u>20,973</u>	(1 SMG del área geográfica “A”, elevado al año)
(=) Resultado	<u>\$125,373</u>	(Importe inferior a siete SMG del área geográfica “A”, elevado al año)

No obstante, conforme al penúltimo párrafo del artículo 109 de la Ley del ISR, el resultado obtenido no puede ser inferior a siete SMG del área geográfica del contribuyente, elevado al año; por tanto, se debe realizar la siguiente operación:

Siete SMG del área geográfica “A”, elevado al año	\$146,811
(-) Ingresos por salarios	<u>104,400</u>
(=) Ayuda alimentaria exenta	<u>\$42,411</u>

**b) Trabajador 2.**

Ingresos por salarios	\$130,000	(Monto superior a siete SMG del área geográfica “A”, elevado al año)
(+) Ayuda alimentaria entregada en vales de despensa	<u>20,950</u>	(Monto inferior a 1 SMG del área geográfica “A”, elevado al año)
(=) Percepción total	<u>\$150,950</u>	(Importe superior a siete SMG del área geográfica “A”, elevado al año)

En este caso, la ayuda alimentaria exenta deberá ser hasta por un SMG del área geográfica “A”, elevado al año; sin embargo, al ser la ayuda alimentaria total (\$20,950) inferior al SMG anual, únicamente se considera exento el importe total de la ayuda alimentaria.

Ayuda alimentaria entregada en vales de despensa exenta	<u>\$20,950</u>
---------------------------------------------------------	-----------------

**4. Determinación del importe anual exento de la ayuda alimentaria por cada trabajador.**

Trabajador	Importe de la ayuda alimentaria exenta
1	\$42,411
2	\$20,950
3	\$36,200

5. Determinación del importe anual gravado de la ayuda alimentaria por cada trabajador.

	A	B	C (A-B)
	Importe total de la ayuda alimentaria entregada en vales de despensa	Importe exento de la ayuda alimentaria entregada en vales de despensa	Importe gravado de la ayuda alimentaria entregada en vales de despensa
Trabajador 1	\$65,000	\$42,411	\$22,589
Trabajador 2	\$20,950	\$20,950	\$0
Trabajador 3	\$36,200	\$36,200	\$0

### COMENTARIO

El artículo 13 de la LAAT señala que los ingresos que obtengan los trabajadores por concepto de ayuda alimentaria, mediante los mecanismos autorizados por la ley en cita, se considerarán ingresos exentos por prestaciones de previsión social, en los términos y límites establecidos en la Ley del ISR.

En este sentido, el artículo 109 de la Ley del ISR establece que no se pagará el impuesto por la obtención de ingresos percibidos como prestaciones de previsión social; sin embargo, el penúltimo párrafo del referido artículo señala que dicha exención se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, sólo se considerará ingreso exento un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año. Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el importe de la exención, sea inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

En este caso, se ejemplificó el procedimiento que los patrones que opten por entregar a sus trabajadores la ayuda alimentaria a que se refiere la LAAT, deberán aplicar para determinar el monto que por este concepto se encuentra exento en el ISR.

### FUNDAMENTO

Artículos 109 de la Ley del ISR y 13 de la LAAT.